UBPD
UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

Al responder cite este número
UBPD-1-2024-006749

Bogotá - D.C., 10 de abril de 2024

Señores
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A sigla: SEGUROS MUNDIAL
Atn.: Sr. Representante Legal o quien haga sus veces
Cl 33 6 B 24
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Bogotá D.C.

Contraseña: 9HldPGigyq

Asunto: Citación audiencia de descargos. Presunto incumplimiento de algunas obligaciones del contrato de compraventa N.° 413-2023-UBPD. Expediente 2 de 2024.
Póliza: CBC-100052111, anexo 1, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A.

Respetados señores Compañía Mundial de Seguros S A:

De manera atenta, se informa que la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), ha dispuesto iniciar el proceso sancionatorio contractual descrito en el art. 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual, en su calidad de garante del contrato de compraventa N.° 413-2023-UBPD, contratista INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS, me permito citarlo a la audiencia de descargos programada para el día 15 de abril del año 2024, para que presente sus argumentos y demás consideraciones respecto del informe reportado por la supervisora del contrato de compraventa N.° 413-2023-UBPD, al ordenador del gasto y de conformidad con el radicado N.° UBPD-3-2024-003341 del 28/02/2024[1], mediante el cual pone de presente el presunto incumplimiento de su representada y en relación con las obligaciones contractuales referentes a: La producción por parte del contratista de los siguientes 8 elementos:

- CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO
- CHALECO BRIGADISTA
- CANGURO BRIGADISTA
- PALETA PUNTO ENCUENTRO
- PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO
- PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA
- CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS
- CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO.

Lo expuesto se fundamenta en las solicitudes, las comunicaciones y los radicados enviados por la supervisora del contrato al contratista y señalados en el aludido radicado UBPD-3-2024-003341 del 28/02/2024.

UBPD
UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

Al responder cite este número
UBPD-1-2024-006749

De acuerdo con el informe de presunto incumplimiento (IPI) suscrito por la supervisora en su deber de seguimiento, control y vigilancia del contrato N.° 413-2023-UBPD, los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento que se va a investigar, son los que a continuación se exponen:

1. **Hechos que sustentan el presunto incumplimiento y sus anexos**[2]

1. El contrato 413-2023-UBPD fue firmado por las partes el 27 de noviembre de 2023 en la plataforma SECOP II.

2. El contrato 413-2023-UBPD tuvo inicio mediante acta de inicio firmada entre las partes el 29 de noviembre de 2023. (Ver anexo 1)

3. Desde el 1 de diciembre de 2023 la supervisión solicitó al contratista la presentación o entrega de muestras, fichas técnicas y del tallaje de los elementos contratados. (Ver anexo 2)

En ese momento, la supervisión formuló la solicitud teniendo en cuenta que las partes pactaron en el contrato las siguientes obligaciones:

> *"CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:" (...)*
>
> *"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:" (...)*
>
> *"6. Presentar al supervisor del contrato una vez perfeccionado el mismo, las muestras de tela y de los logos bordados y/o estampados de los elementos que requieren confeccionarse, previa entrega del diseño suministrado por la UBPD, teniendo en cuenta las especificaciones y colores de acuerdo con la descripción de cada uno de ellos, contenidas en el "Anexo Técnico", para su aprobación antes de su producción." (...)*
>
> *"9. Entregar una muestra física de cada uno de los elementos que requieran ser confeccionados, por cada una de las tallas que solicite la supervisión, para aprobación por parte del mismo, previa producción y de acuerdo al cronograma establecido en conjunto con el supervisor, señalado en la obligación 7 del estudio previo."*
>
> *"10. Entregar los elementos con las tallas correspondientes a las medidas estándar del mercado, de acuerdo a las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato." (...)*

En el correo electrónico del 1 de diciembre de 2023 que fue dirigido por parte de la supervisión al contratista, la Unidad requirió, en general, a INCOLDEXT SAS para que entregara frente a los elementos que debía suministrar, las muestras y el tallaje requeridos contractualmente y de manera previa a que él adelantara su producción. En ese sentido, la Unidad solo exigió lo anterior con respecto de los elementos que involucraban un proceso de producción a cargo del contratista y no de otros, que, bajo las condiciones contratadas serían suministrados sin adelantar dicho proceso de producción y debido a que INCOLDEXT SAS no era su fabricante o haría su confección, en esta última situación, su entrega al contratante sería una venta de su stock o su reventa de un tercer proveedor.

UBPD
UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

Al responder cite este número
UBPD-1-2024-006749

En la misma fecha, la Unidad también pidió la presentación o la entrega de cada una de las fichas técnicas de los elementos contratados, con el fin de realizar la verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico.

4. Durante el plazo de ejecución del contrato la supervisión remitió varias comunicaciones al contratista requiriendo las muestras descritas en el pasado numeral 3, que evidencian el atraso de INCOLDEXT SAS frente al cumplimiento de la obligación contractual respectiva y citada en el numeral precedente, tal y como ocurrió en las siguientes fechas:

- El 4 de diciembre de 2023 correo electrónico dirigido al contratista. (Ver anexo 3)
- El 6 de diciembre de 2023 reunión de seguimiento entre la supervisión y el contratista (Ver anexo 4)
- El 11 de diciembre de 2023 correo electrónico dirigido al contratista (Ver anexo 5)
- El 14 de diciembre de 2023 correo electrónico entre la supervisión y el contratista (Ver anexo 6)
- El 20 de diciembre de 2023 mediante radicado UBPD-1-2023-014341 dirigido al contratista. (Ver anexo 7)
- El 2 de enero de 2024 mediante radicado UBPD-1-2024-000009 dirigido al contratista. (Ver anexo 8)
- El 4 de enero de 2024 mediante radicado UBPD-1-2024-000054 dirigido al contratista. (Ver anexo 9)
- El 5 de enero de 2024 mediante radicado UBPD-1-2024-000082 dirigido al contratista. (Ver anexo 10)
- El 19 de enero de 2024 mediante radicado UBPD-1-2024-000622 dirigido al contratista. (Ver anexo 11)

5. Durante el plazo de ejecución del contrato la supervisión remitió varias comunicaciones al contratista acerca del tallaje descrito en el pasado numeral 3, que evidencian el atraso de INCOLDEXT SAS frente al cumplimiento de la obligación contractual respectiva y citada en el numeral precedente, tal y como ocurrió en las siguientes fechas:

- El 4 de diciembre de 2023 correo electrónico dirigido al contratista. (Ver anexo 3)
- El 6 de diciembre de 2023 reunión de seguimiento entre la supervisión y el contratista (Ver anexo 4)
- El 11 de diciembre reunión de seguimiento entre la supervisión y el contratista (Ver anexo5)

6. Desde el 4 de diciembre de 2023 la supervisión solicitó al contratista que contara con la disponibilidad de tiempo para la elaboración del cronograma del proceso de producción de los elementos contratados.

En ese momento, la supervisión formuló la solicitud teniendo en cuenta que las partes pactaron en el contrato las siguientes obligaciones:

"CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:" (...)

"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:" (...)

> *"7. Elaborar en conjunto con la supervisión del contrato el cronograma de cumplimiento de diseño y confección de los elementos que requieran ser producidos de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Técnico".*

En el correo electrónico del 4 de diciembre de 2023 que fue dirigido por parte de la supervisión al contratista, la Unidad requirió el referido cronograma, debido a la necesidad de que el contratista planeara oportunamente las actividades requeridas contractualmente y para adelantar hasta su finalización el proceso de producción mencionado en la cita anterior, por tanto, en el mismo él incluiría los tiempos para: (i) La presentación o la entrega de muestras físicas de varios aspectos (de color, de tela, de logo bordado, de estampado, de tallaje, o de otras piezas o componentes fijados en el contrato), (ii) La presentación o la entrega de muestras de los diseños suministrados por el contratista, (iii) La presentación o la entrega de muestras de la confección y los acabados de los elementos, y (iv) La producción de los elementos y su recibido por parte de la Unidad.

7. El 29 de diciembre de 2023 las partes celebraron modificación del contrato No. 413-2023-UBPD, en la plataforma SECOP II, en la cual se cambió la cláusula 2 del contrato así:

> *"CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 25 de enero del 2024, o hasta agotar los recursos, evento que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo."*
>
> *"PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo al plazo de ejecución los elementos deberán ser entregados al Supervisión y así mismo este realizará el Recibo a Satisfacción de los mismos conforme al siguiente cronograma:"*
>
> *"- 09 de enero de 2024: 9 elementos así:"*
>
> *"BOTAS DE CAUCHO CAÑA ALTA (sin puntera)*
> *CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO*
> *SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO*
> *CHALECO BRIGADISTA*
> *CANGURO BRIGADISTA*
> *PALETA PUNTO ENCUENTRO*
> *ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA*
> *MALETA BOTIQUIN TACTICO*
> *SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO"*
>
> *"- 23 de enero 2024: 4 elementos así"*
>
> *"PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO*
> *PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA*
> *CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA*
> *CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO."*

De conformidad con esta modificación contractual, las partes fijaron 2 plazos para la entrega de los elementos contratados y pendientes con corte al 29 de diciembre de 2023, un primer plazo para el 9 de

enero de 2024 y un segundo plazo para el 23 de enero de 2024, y determinaron que el plazo de ejecución del contrato No. 413-2023-UBPD quedaría prorrogado hasta el 25 de enero de 2024.

8. Dentro del plazo de ejecución del contrato No. 413-2023-UBPD, cabe precisar, que durante su transcurso la supervisión no recibió el cronograma que debía elaborar el contratista y analizado en el pasado numeral 6.

9. Por otro lado, cabe señalar, que en la modificación del contrato No. 413-2023-UBPD y descrita en el pasado numeral 7, las partes dejaron constancia de la entrega y pago de los elementos contratados y correspondientes a la factura No. 80907 radicada por INCOLDEXT SAS ante la Unidad.

10. Como consta en el radicado UBPD-1-2024-000923 del 25 de enero de 2024 que fue dirigido por parte de la supervisión al contratista, quedó registrado frente al plazo previsto para el 9 de enero de 2024 y de entrega de algunos elementos contratados[3] , que, en esa fecha, la supervisión únicamente recibió los siguientes ítems: "BOTAS DE PVC CAÑA ALTA (Sin Puntera)" y "MALETA BOTIQUIN TACTICO". También, en ese mismo radicado, la Unidad dio respuesta a la solicitud del contratista de ampliación del plazo establecido para el 23 de enero de 2024 y de entrega de otros elementos contratados, en el sentido, de no aceptar la petición formulada por INCOLDEXT SAS. En relación con este último plazo, cabe decir, que el contratista no entregó ninguno de los elementos requeridos.

11. Teniendo en cuenta los hechos mencionados en los anteriores numerales 9 y 10, a continuación se presenta el estado de avance del contratista al 26 de enero de 2024[4] y frente a los elementos que debía entregar al contratante y en los plazos estipulados en la modificación contractual indicada en el pasado numeral 7 así:

a) El 28,6% de los elementos contratados y pendientes sí requerían de presentación o entrega de muestra por parte del contratista[5] y corresponde a los siguientes elementos:

- CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS
- PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA
- CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO
- CHALECO BRIGADISTA
- CANGURO BRIGADISTA
- PALETA PUNTO ENCUENTRO
- ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA
- SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO
- PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO.
- CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO

b) De los elementos mencionados anteriormente solo fueron presentadas por el contratista a la supervisión el 20.8 % de las muestras y que corresponde a los siguientes elementos:

- CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP
- PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA

- CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO
- CHALECO BRIGADISTA
- CANGURO BRIGADISTA
- PALETAS PUNTO ENCUENTRO
- ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA
- SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO

c) En relación con el porcentaje del 28,6% del literal a) solo fueron aprobados por parte de la supervisión el 8,6% de las muestras, correspondientes a los siguientes elementos:

- PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA
- ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA
- SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO

d) No obstante que quedaron aprobadas las muestras de estos últimos tres (3) elementos, el contratista no realizó la entrega de la producción de ninguno de los diez elementos que requerían de la presentación de muestras e indicados en el literal a).

12. A continuación, vencido el plazo de ejecución del contrato, se presenta el estado de avance del contratista al 28 de febrero de 2024[6] y frente a los elementos que debía entregar al contratante y en los plazos estipulados en la modificación contractual indicada en el pasado numeral 7 así:

a) El 26 de febrero del 2024 del porcentaje 28,6% señalado en el numeral 11 literal a), el contratista entregó a la supervisión del contrato las muestras de los siguientes elementos:

- CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO
- CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO
- CHALECO BRIGADISTA
- ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA
- SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO

b) En relación con los elementos mencionados en el literal anterior, solo fueron aprobados por parte de la supervisión el 5,2% de las muestras, correspondientes a los siguientes elementos:

- ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA
- SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO

c) En relación con las dos muestras aprobadas, el contratista entrego la producción de los elementos en mención.

13. De los elementos que no requerían aprobación de muestras, el contratista vencido el plazo de ejecución del contrato, entregó a la supervisión la producción del siguiente elemento:

- SEÑALIZACION ESMERIL

UBPD
UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

14.A la fecha de elaboración del presente informe de incumplimiento el contratista tiene pendiente por producir, los siguientes elementos:

- CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO
- CHALECO BRIGADISTA
- CANGURO BRIGADISTA
- PALETA PUNTO ENCUENTRO
- PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO
- PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA
- CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS
- CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO.

2. Cláusulas presuntamente incumplidas

De acuerdo con el informe de presunto incumplimiento presentado por la supervisora y de conformidad con lo pactado en el contrato de compraventa N.° 413-2023-UBPD, INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS presuntamente estaría incumpliendo las obligaciones que se relacionan a continuación:

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

> *"CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 25 de enero del 2024, o hasta agotar los recursos, evento que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo."*

> *"PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo al plazo de ejecución los elementos deberán ser entregados al Supervisión y así mismo este realizará el Recibo a Satisfacción de los mismos conforme al siguiente cronograma:"*

> *"09 de enero de 2024: 9 elementos así:"*

> *"BOTAS DE CAUCHO CAÑA ALTA (sin puntera)*
> *CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO*
> *SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO*
> *CHALECO BRIGADISTA*
> *CANGURO BRIGADISTA*
> *PALETA PUNTO ENCUENTRO*
> *ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA*
> *MALETA BOTIQUIN TACTICO*

SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO"

"23 de enero 2024: 4 elementos así"

"PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO

PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA

CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS

CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO."

MUESTRAS:

"CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:" (...)

"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:" (...)

"6. Presentar al supervisor del contrato una vez perfeccionado el mismo, las muestras de tela y de los logos bordados y/o estampados de los elementos que requieren confeccionarse, previa entrega del diseño suministrado por la UBPD, teniendo en cuenta las especificaciones y colores de acuerdo con la descripción de cada uno de ellos, contenidas en el "Anexo Técnico", para su aprobación antes de su producción." (...)

"9. Entregar una muestra física de cada uno de los elementos que requieran ser confeccionados, por cada una de las tallas que solicite la supervisión, para aprobación por parte del mismo, previa producción y de acuerdo al cronograma establecido en conjunto con el supervisor, señalado en la obligación 7 del estudio previo."

"10. Entregar los elementos con las tallas correspondientes a las medidas estándar del mercado, de acuerdo a las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato." (...)

MUESTRAS SEGÚN ANEXO TÉCNICO (EN CONCORDANCIA CON OTRAS REGLAS DEL CONTRATO):

"CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS" (...)

"Requisitos Técnicos Mínimos" (...)

UBPD
UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

Al responder cite este número
UBPD-1-2024-006749

16.Se deberán presentar hasta tres muestras de tela para aprobación del color y hasta tres muestras con bordado para la aprobación del supervisor, con el fin de realizar ajustes pertinentes y posteriormente realizar la producción de la cantidad de camisas solicitados.

"PANTALÓN PARA SENDERISMO" (...)

"Requisitos Técnicos Mínimos" (...)

"8. Tela empleada: Tela de secado rápido, resistente a la abrasión, anti-rasgado ligera y transpirable. Se deberá presentar muestra y ficha técnica.

10. Los colores del pantalón se definirán con el supervisor del contrato una vez adjudicado el proceso."

"CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO" (...)

"Requisitos Técnicos Mínimos" (...)

"3. Se deberán presentar muestras del chaleco y hasta tres muestras con el estampado para la aprobación del supervisor, con el fin de realizar ajustes pertinentes y posteriormente realizar la producción de la cantidad de los chalecos solicitados."

"CHALECO BRIGADISTA" (...)

"Requisitos Técnicos Mínimos" (...)

"10. Se deberán presentar hasta tres muestras de tela para aprobación del color y hasta tres muestras con bordado para la aprobación del supervisor, con el fin de realizar ajustes pertinentes y posteriormente realizar la producción de la cantidad de chalecos solicitados."

"CANGURO BRIGADISTA" (...)

"Requisitos Técnicos Mínimos" (...)

"NOTA: Se deberán presentar hasta tres muestras de tela para aprobación del color y hasta tres muestras con bordado para la aprobación del supervisor, con el fin de realizar ajustes pertinentes y posterior realizar la producción de la cantidad de canguros solicitados. Los logos deben pasar por previa aprobación de la Oficina de Comunicaciones de la UBPD."

"PALETA PUNTO DE ENCUENTRO" (...)

"Requisitos Técnicos Mínimos" (...)

"8. El proveedor deberá presentar muestra previa de la paleta, para aval por parte del supervisor del contrato.

"CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO" (...)

"Requisitos Técnicos Mínimos" (...)

"18. Se deberán presentar hasta tres muestras de tela para aprobación del color y hasta tres muestras con el estampado para la aprobación del supervisor, con el fin de realizar ajustes pertinentes y posteriormente realizar la producción de la cantidad de impermeables solicitados"

PRODUCCION:

"CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:" (...)

"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:" (...)

"7. Elaborar en conjunto con la supervisión del contrato el cronograma de cumplimiento de diseño y confección de los elementos que requieran ser producidos de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Técnico".

PRODUCCIÓN SEGÚN ANEXO TÉCNICO (EN CONCORDANCIA CON OTRAS REGLAS DEL CONTRATO):

"SEÑALIZACIÓN ESMERIL" (...)

"Requisitos Técnicos Mínimos" (...)

"4. Diseño acorde con la imagen de referencia de la ficha técnica."

3. Consecuencias del presunto incumplimiento.

En el contrato de compraventa N.° 413-2023-UBPD las partes pactaron:

> *"CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte de EL/LA CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la UBPD, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL/LA CONTRATISTA cause a la UBPD. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a EL/LA CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO: La UBPD dará aplicación en caso que se requiera al procedimiento que establezca la normatividad correspondiente, atendiendo en todo caso el derecho al debido proceso."*

De acuerdo con el informe de presunto incumplimiento presentado por la supervisora y de conformidad con lo pactado en el contrato de compraventa N.° 413-2023-UBPD, en su cláusula décima novena las partes convinieron: *"En caso de presentarse por parte de EL/LA CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la UBPD, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato."*

En el evento de establecerse en desarrollo del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS no cumplió con la producción de 8 elementos (CHALECO SALVAVIDAS CON

UBPD
UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

Al responder cite este número
UBPD-1-2024-006749

LOGO ESTAMPADO, CHALECO BRIGADISTA, CANGURO BRIGADISTA, PALETA PUNTO ENCUENTRO, PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO, PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA, CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS y CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO); se le haría efectiva al contratista la cláusula penal pecuniaria conforme con lo establecido en la aludida cláusula décima novena del contrato de compraventa N.° 413-2023-UBPD, tasada en los siguientes términos:

La supervisora del contrato de compraventa N.° 413-2023-UBPD presentó la tasación de la cláusula penal pecuniaria así.

Teniendo en cuenta el marco contractual anterior, la tasación del valor por concepto de cláusula penal pecuniaria que podría imponerse como sanción al contratista se calcula de la siguiente manera:

VALOR TOTAL CONTRATO	% CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	VALOR DE TOTAL CLAUSULA PENAL
$146.169.396,78	10%	$14.616.940

Al respecto, en la aludida cláusula 19 las partes también establecieron lo siguiente: *"La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento."*

En concordancia con esta última cita del contrato, en el artículo 1597 del Código Civil se prevé:

> *"ARTICULO 1596. REBAJA DE PENA POR CUMPLIMIENTO PARCIAL. Si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal y el acreedor acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal."*

De conformidad con lo señalado al comienzo del presente informe de incumplimiento, a la fecha, el porcentaje de ejecución contractual se estima en el 80,93%. Por consiguiente, al aplicar el artículo 1596 y la cláusula 19 ya mencionados. Entones, tomando en cuenta que el contratista ha cumplido con el 80.93% del contrato, la liquidación definitiva y proporcional del monto de la sanción que podría ser impuesta al contratista asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/Cte. ($2.787.451,oo)

Es decir, la aplicación de la proporcionalidad y de la regla prevista en el artículo 1596 del Código Civil corresponde a las siguientes operaciones matemáticas:

- **Cálculo del valor correspondiente al 1% del monto total de la cláusula penal pecuniaria ($14.616.940,oo):**

  $14.616.940 ÷ 100% = **$146.169,4**

UBPD
UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

- **Teniendo en cuenta el resultado anterior ($146.169,4), se calcula el valor correspondiente al 80,93% del monto total de la cláusula penal pecuniaria (que representa el porcentaje cumplido por el contratista en el marco del contrato N.° 413-2023-UBPD y estimado por la supervisora del mismo):**

  $146.169,4 x 80,93% = **$11.829.489,5**

- **Teniendo en cuenta el resultado anterior ($11.829.489,5), se calcula el valor correspondiente al saldo restante del monto total de la cláusula penal pecuniaria ($14.616.940,oo) (que representa en dinero el porcentaje no cumplido por el contratista en el marco del contrato N.° 413-2023-UBPD, de conformidad con la estimación realizada por la supervisora del mismo y el informe de presunto incumplimiento radicado por ella):**

  $14.616.940 **-** $11.829.490 = $2.787.450,5 (se aproximó al peso siguiente) = **$2.787.451**

Bajo este contexto, en razón a lo estimado por parte de la supervisora, la tasación total de la cláusula penal pecuniaria que sería impuesta al contratista por no cumplir con la producción de 8 elementos (CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO, CHALECO BRIGADISTA, CANGURO BRIGADISTA, PALETA PUNTO ENCUENTRO, PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO, PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA, CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS y CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO), fue calculado, tomando en cuenta que el contratista ha cumplido con el 80.93% del contrato. En definitiva, la supervisora valoró en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/Cte. ($2.787.451,oo)** el valor de la cláusula penal pecuniaria que podría imponérsele a INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS y según lo estipulado entre los contratantes. Es preciso aclarar, que el valor total de la cláusula penal pecuniaria deberá actualizarse al momento de la decisión, si a ello hay lugar.

4. Pruebas y anexos

Para formular la presente citación se han tenido en cuenta el contenido del contrato de compraventa N.° 413-2023-UBPD celebrado entre la UBPD e INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS, el cual se encuentra publicado y puede consultarse en la plataforma SECOP II.

A continuación, se relacionan los anexos que soportan la presente investigación, los cuales se adjuntan en la carpeta denominada "*Soportes del presunto incumplimiento"*, en la cual aparece lo siguiente:

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN
Anexo 01	Acta de Inicio
Anexo 02	Correo electrónico del 01 de diciembre del 2023
Anexo 03	Correo electrónico del 04 de diciembre del 2023
Anexo 04	Acta de reunión del 06 de diciembre del 2023

Anexo 05	Correo electrónico del 11 de diciembre del 2023
Anexo 06	Correo electrónico del 14 de diciembre del 2023
Anexo 07	Memorando bajo radicado UBPD-1-2023-014341 del 20 de diciembre de 2023
Anexo 08	Memorando bajo radicado UBPD-1-2024-000009 del 2 de enero de 2024.
Anexo 09	Memorando bajo radicado UBPD-1-2024-000054 del 4 de enero de 2024
Anexo 10	Memorando bajo radicado UBPD-1-2024-000082 del 5 de enero de 2024
Anexo 11	Memorando bajo radicado UBPD-1-2024-000622 del 19 de enero de 2024
Anexo 12	Otras comunicaciones del contrato

Finalmente, se acompañan el radicado UBPD-3-2024-003341 del 28/02/2024 a través del cual la supervisora del contrato de compraventa N.° 413-2023-UBPD reportó el informe de presunto incumplimiento.

Con el fin de garantizar el debido proceso, se informa que los anexos antes señalados podrán ser consultados en el siguiente enlace, de tal forma, que, para tener acceso, se debe copiar el enlace y pegar en el navegador web del computador. Este link permite que los documentos se puedan visualizar y descargar pero no admite la opción de modificar o editar la información.

https://drive.google.com/drive/folders/1gjAzLgyGrHonMNsaKSdYJ8DzyOfF3FqP?usp=drive_link

5. Lugar, fecha y hora

Sin perjuicio de que pueda pronunciarse por escrito y con anterioridad a la fecha que aquí se señala, se convoca al contratista INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS, por medio de su representante legal y/o apoderado, para que concurra a debatir los hechos materia de la presente citación a audiencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el día 15 de abril de 2024 a las 9:00 am, la cual se llevará a cabo a través de la herramienta electrónica plataforma digital Google Meet.

Previo a la diligencia será enviado al correo electrónico mundial@segurosmundial.com.co el enlace para acceder a la reunión.

Por último, se deja constancia, que también fue citada a la audiencia de descargos ya señalada el representante legal de la aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A. en calidad de garante del contrato de compraventa N.° 413-2023-UBPD.

[1] Este número de radicado corresponde al informe de presunto incumplimiento presentado por la supervisión del contrato de compraventa N.° 413-2023-UBPD.

[2] Los anexos se pueden verificar en el radicado UBPD-3-2024-003341 del 28/02/2024 soporte que se adjunta a la presente citación.

[3] Ver modificación del contrato No. 413-2023-UBPD y descrita en el numeral 7 de este informe.

UBPD
UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

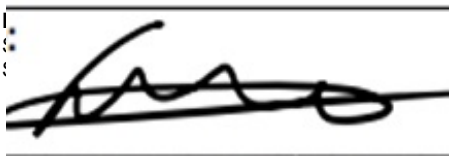
Al responder cite este número
UBPD-1-2024-006749

[4] El 26 de enero de 2024 fue el día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato No. 413-2023-UBPD,

[5] La muestra podía ser: física / de diseño / de acabados / de confección / de color / de tela / de Logo / de logo bordado / de estampado / de tallaje.

[6] El 28 de febrero de 2024 es la fecha de elaboración de este informe.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES
Secretario General
Fecha: 2024.04.10 12:26:56 - 05:00

Con copia: PAOLA XIMENA MARTINEZ BALLEN / SGH; PAOLA YISED ROJAS PERILLA / SGH; LUIS FERNANDO ARENAS RODRIGUEZ / OAJ (en caso de que aplique)

Anexos: (carpeta compartida "*Soportes del presunto incumplimiento"*)

Proyectó: LUIS FERNANDO ARENAS RODRIGUEZ / OAJ

Revisó: ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES / SG